

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-7241 *Resolución de ayuda excepcional del conflicto bélico para la campaña 2022, para el sector cunícola.*

Conforme el artículo 9 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, la tramitación, resolución, justificación, pago y control de las ayudas corresponde a las autoridades competentes de las comunidades autónomas siguiendo los principios generales y procedimientos establecidos para la gestión de las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria.

Siendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria el órgano competente la Dirección General de Desarrollo Rural, se RESUELVE:

CONCEDER la ayuda a los solicitantes del sector CUNÍCOLA que figuran en el listado con resultado ACEPTADO del listado que se anexa, y

DENEGAR la ayuda a los solicitantes del sector CUNÍCOLA que figuran en el listado con resultado RECHAZADO del listado que se anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. De haberse presentado recurso potestativo de reposición, el recurso contencioso administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
M^a Luisa Pascual Mínguez.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 187



CANTABRIA
Servicio de Ayudas del Sector Agrario

RESOLUCIÓN DE AYUDA EXCEPCIONAL CONFLICTO BÉLICO / CAMPAÑA 2022
Nº COMUNICACIÓN: 1 / 2022

El 8 de Junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 428/2022 de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios

El artículo 9 del citado Real Decreto establece que la tramitación, resolución, justificación, pago y control de las ayudas corresponde a las autoridades competentes de las comunidades autónomas siguiendo los principios generales y procedimientos establecidos para la gestión de las ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agraria. En la Comunidad Autónoma de Cantabria el órgano competente para resolver es la Dirección General de Desarrollo Rural.

Visto el Real decreto 428/2022 de 7 de junio, siendo el Servicio de Ayudas del sector Agrario el órgano instructor del Procedimiento, vistos los informes emitidos, comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios, se RESUELVE:

CONCEDER la ayuda a los solicitantes del sector CUNICOLA que figuran en el listado adjunto con resultado ACEPTADO, en la cuantía indicada en el mismo.

DENEGAR la ayuda a los solicitantes del sector CUNICOLA que figuran en el listado adjunto con resultado RECHAZADO, por los motivos que se indican en el mismo.

Los fondos con los que se sufraga esta ayuda proceden de la Unión Europea y de los Presupuestos Generales del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. De haberse presentado recurso potestativo de reposición, el recurso contencioso administrativo no podrá interponerse hasta que haya sido resuelto el recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Importe	Resultado	Código/s Motivo/s Resultado Rechazado
7****1969F	CEDRUN GOMEZ RAFAEL	403	1.100,00	5.160,00	Aceptado	
7****7744N	GOMEZ GOMEZ JESUS	403	1.200,00	5.160,00	Aceptado	
1****9217B	ORTIZ ALONSO MANUELA	403	900,00	3.870,00	Aceptado	
1****1871X	SERANTES LASTRA JOSE LUIS	403	1.200,00	5.160,00	Aceptado	
B****52966	CUNIHERFER SL	403	2.300,00	5.160,00	Aceptado	
J****26462	GUTIERREZ OSLE SC	403	1.100,00	5.160,00	Aceptado	

*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402 - Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 187



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PEQUEÑA INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE



CANTABRIA
Servicio de Ayudas del Sector Agrario

En el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, se recogen unos máximos de hectáreas y animales subvencionables por beneficiario, para las siguientes ayudas:

- 401 Ayuda excepcional sector cítrico: Máximo de 30 hectáreas.
- 404 Ayuda excepcional sector ovino/caprino: Máximo de 800 ovejas o cabras.
- 405 Ayuda excepcional sector vacas nodrizas: Máximo de 125 vacas.
- 406 Ayuda excepcional sector engorde de terneros: Máximo de 520 terneros.

Santander
Directora General de Desarrollo Rural

Fdo. M^a Luisa Pascual Mínguez